



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 001-2026-MDA/A

Angamarca, 02 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGAMARCA.

VISTOS:

Por Disposición del Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de acuerdo a los artículos 8.°, 39.° y 43.° del citado cuerpo normativo, Ley N.° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a este organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, al amparo de los dispositivos normativos que atribuyen a la autoridad edil la autonomía administrativa, política y económica y con sujeción a los artículos 26.°, 27.° y 28.° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la Estructura Administrativa Municipal, los mismos que definen la DESIGNACIÓN como la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, el artículo 3° de la Ley N.° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios' las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-MDA - de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Angamarca;

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 075-2008- PCM, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del





contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley 28175;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 273-2023-MDA se aprueba el Manual de Clasificadores de cargo de la municipalidad Distrital de Angamarca, mediante el cual en el título VIII en marco a la Ley 28175 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 150-2021-SERVIR.PE que aprueba la Directiva N.º 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Municipalidad Distrital de Angamarca ha realizado el resumen de cargos estructurales, de los funcionarios públicos, empleados de confianza; Servidores Públicos (Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista, Apoyo); de conformidad a los límites porcentuales de cargos de confianza 5% y el límite de Directivos Superiores del 10%, establecidos en la Ordenanza Municipal 12-MDA que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional, de la Municipalidad Distrital de Angamarca;

Que, la Ley N.º 27972 exige una estructura orgánica y administrativa constituyendo una necesidad el contar con el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera Administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N.º 29849 que modifica el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4.º de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8.º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de persona - CAP de la entidad;

Que, a través del Informe Técnico N.º 002658-2022-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 para ocupar cargos de confianza, señala: 2.4 la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) sin que medie un concurso público se basa en la primera disposición complementaria final de la Ley N.º 29849, que habilita la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP provisional o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y a la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen CAS, implica la especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza) la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS;

Que, en retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, mediante memorándum N.º 001-2026-MDA/A, de fecha 02.01.2026, dispone la evaluación y revisión para el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Curriculum Vitae de la Lic. Adm. Merly Violeta Ruiz Briceño, identificada con DNI. N.º. 71447964. El mismo que se verifica y da cumplimiento de los Requisitos establecidos en el Manual de Clasificadores de Cargo y otros instrumentos de gestión de la entidad y, por lo tanto, es legalmente viable que se suscriba el contrato de servicios para el Puesto de Confianza de Libre Designación y Remoción, bajo los alcances del Régimen Laboral especial del Decreto Legislativo N.º. 1057 y su reglamento, así mismo se emita el acto administrativo correspondiente a través del cual se designe a la Servidora: Lic. Adm.



Merly Violeta Ruiz Briceño, identificada con DNI. N.º 71447964, en el cargo de "JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS", de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, tomando en consideración que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, designar a un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, es pertinente emitir la correspondiente resolución de alcaldía, debiendo asumir funciones el designado con responsabilidad, eficiencia y eficacia, a partir del 02 de enero del 2026;

Que, estando a la Ley 30057 Ley del Servicio Civil; Decreto de Urgencia 002-2023; inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972. De conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 02 de enero del año fiscal 2026, en el **CARGO DE CONFIANZA** de JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Angasmarca a la **Lic. Adm. MERLY VIOLETA RUIZ BRICEÑO**, identificada con DNI. N.º. 71447964, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, hasta una nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración y suscripción del Contrato Administrativo de Servicios; alta de registro mediante el aplicativo SUNAT; así como solicitar el registro en el aplicativo Declaración Jurada de Intereses; Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (DJIB).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora designada el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Angasmarca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión y delegación de funciones que así lo establezcan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Angasmarca.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

1. G. Municipal
2. Secretaría General
3. Portal institucional
4. Interesado
5. RRHH

C.c.:

Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tadaypan Velasquez
ALCALDE